

En esta ciudad.

SUSCRIPCIÓN MENSUAL... 10 RS. VN.
CADA NÚMERO SUELTO... 6 CUARTOS.

Fuera de ella.

CADA TRIMESTRE FRANCO DE PORTES 50 RS.
IDEM SUSCRIBIÉNDOSE EN BARCELONA 48 RS.

DIARIO DE BARCELONA,

DE AVISOS

y NOTICIAS,

Del sábado 29 de



febrero de 1840.

ANUNCIOS DEL DIA.

San Macario y Compañeros Mártires.

CUARENTA HORAS.

Están en la iglesia del Palao: de las 10 de la mañana hasta las 6 de la tarde.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS.

Día.	horas.	Term.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.	Sol.
28	7 mañana.	6 2	32 p. 8 l.	S. S. E. cub.	Sale á 6 h. y 28 m. mañ.
id.	2 tarde.	6	32 8	2 E. f. cub. llov.	
id.	10 noche.	5 5	32 7	2 E. cub. lluvia.	Se pone á 5 h. y 32 m. tar.

Servicio de la plaza para el 29 de febrero de 1840.

Jefe de día, el teniente coronel retirado D. Francisco Sirvent.—Plaza, Artillería, Albuera, Mallorca, Veteranos y Milicia nacional.—Rondas y contrarondas, Milicia nacional.—Hospital y provisiones, el capitán retirado Don Francisco Aloy.—El Sargento mayor, Clemente de Santocildes.

Orden de la plaza del 28 de febrero de 1840.

El día 1.º de marzo próximo pasarán revista de comisario á las nueve de la mañana en el cuartel de Atarazanas el Depósito general: á las diez el batallón de la Albuera, compañías de Mallorca y caballería del Infante 4.º de línea; cuyos actos intervendrá el Sr. coronel D. Fernando Zayas.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO.

Hoy se ejecutará la ópera bufa en 2 actos, *La Vedovella*: á beneficio de su jóven autor Don Eduardo Domínguez. En el entreacto se cantará por la Sra. Micciarelli y el Sr. Balestracci, un duo nuevo, escrito ultimamente por el beneficiado. A las 6½.

LICEO.

Los dos Sobrinos, comedia en 5 actos: baile y saúete.

A las 6¼.

A las doce y media del mismo dia pasarán igualmente revista de comisario en la Ciudadela de esta plaza el batallon provisional de quintos, compañías de cansados y achacosos, y demas fuerza que se halla en dicha fortaleza; interviniéndola el Sr. teniente de Rey de la misma.

El dia 2 de marzo á las once de la mañana pasarán revista de comisario los de la Convalecencia en la casa de la Virreina, presenciándola el espresado Sr. coronel.

Los Sres. gefes y oficiales que deben pasar la indicada revista y les corresponden raciones de campaña, presentarán en dicho acto los caballos, como está prevenido por el Excmo. Sr. Capitan General.—El brigadier Gobernador interino, Antonio Mauri.—Es copia.—El Sargento mayor, Clemente de Santocildes.

VARIEDADES.

ESPECIES SUELTAS.

No en vano dije yo al escribir á mi hermano Selim-Abuk ocho meses atrás, que habia quien echaba de menos una postdata en el oceánico bando de los Alcaldes constitucionales. No sé si lo que le faltaba eran artículos ó penas, mas como quiera que fuese y aun que faltara lo uno y lo otro, á las dos cosas ha puesto remedio el bando publicado ha pocos dias por los señores Alcaldes de ahora, el cual debe considerarse como añadidura ó aditamento del otro de marras. El registro que se manda hacer de los carretones me parece muy bien, y no estoy tampoco contra las demas disposiciones que el bando contiene; mas no me ha hecho gracia la manera de poner el número, que es como marca de caballo, y que ó yo me engaño mucho, ó no será facil columbrarlo. El tiempo lo dirá.

Todos los lectores de periódicos en que hay avisos, habrán leído esa multitud de papeletas reducidas á proporcionar habitaciones amuebladas; pero quizá ninguno ha observado que los que ofrecen son siempre mugeres, y que los ofrecimientos siempre se hacen á los hombres. Para un caballero, para dos caballeros, para un hombre solo; y nunca hay casa para una señora, ni para dos, ni nunca es hombre el que pone su casa á merced de sus conciudadanos ó conciudadanas. Algun malicioso podria deducir de aquí que las hembras tienen mas que alquilar que los hombres.

Quisiera yo saber por que las señoras mugeres se han calzado con el privilegio de morir virgenes cuando mueren solteras, dejando para los hombres la vergüenza pública de que no se les repute tales aunque se mueran sin haberse casado. Digolo porque en pocos dias he topado por ahí con el coche de los muertos en que iba un ataúd con su correspondiente corona, y siempre me han dicho que era una muger la conducida. De la virginidad puede decirse lo que de la hombría de bien; que todo el mundo está en posesion de ella hasta que se le pruebe que la ha perdido, y hasta ahora no sé yo que se haya abierto juicio contradictorio á ningun varon, muerto soltero, para ventilarse si ha perdido esa joya ó si se ha mantenido en sus trece. La igualdad que está contra los privilegios, reclama la abolicion de este, lo cual se conseguirá lo mismo coronando á los varones que haciendo abdicar á las hembras.

Para que vean Vds. que nunca la naturaleza deja sin castigo á los que no observan sus leyes, les referiré lo que un periódico de Paris anuncia en tono grave y un si es no es lastimoso. La mortandad, dice, de que fueron víctimas el año pasado los monos de la casa de fieras del *jardin de plantes* se ha reproducido este año con motivo de la crudeza del invierno. Los profesores del museo se han reunido (Junta) á fin de investigar la verdadera causa de esta desgracia, y han declarado que las corrientes de aire que provienen de los *chassis vitrés* (claraboyas,) y las *bouches calorifères* (estufas) producian en la temperatura, una inconstancia fatal para esos animales. En consecuencia de esto se han dado órdenes para que inmediatamente se buscara un remedio contra esas causas de insalubridad. Aquí entro yó y digo, que si los hombres dejaran vivir á los monos en su tierra no los harian matar por las corrientes de aire ni por las bocanadas de calor; y que si no quiere adoptarse esa medida, se los deje sueltos por Paris, en cuya capital no creo que nadie repare en dos docenas de monos mas ó menos, como en Barcelona nadie repararia en cien mendigos mas de los que hay en la fecha presente. El hecho referido me recuerda la lamentable suerte del Orangutan que en el año último pasó desde Paris al otro mundo, porque mi hombre acostumbrado á comer frutas secas, á no lavarse la cara y á no oler esencias, no pudo sufrir el café con leche con que le desayunaban cada mañana, ni el que le hicieran la barba el sabado, ni le peinaran echandole esencias y pringandole con pomadas; por todo lo cual enfadándose de veras se murió. Ejemplo que deben tener presente algunos monos de España, sino quieren evaporarse como ese quondam.

Efectivamente es en España materia muy árdua eso de la Union. Ya Vds. han visto que se ha probado muchas veces, á contar desde el proyecto de fusion del Sr. Martinez de la Rosa, y en todas ellas han salido con las manos en la cabeza los que lo intentaron. En Barcelona, que es un cacho de la nacion española; tambien se ha hablado de union, y se ha escrito acerca de ella, y aun se abrió una calle dándole ese nombre, á fin de perpetuar sin duda la union que por entonces decian que se estaba condimentando. Existe la calle de la Union, y no solo la union no existe, sino que ni siquiera puede entrarse en esa calle, sin correr el riesgo de ahogarse en el tránsito desde la divergencia de opiniones hasta su amalgama. La Rambla es territorio de todas las opiniones porque yo veo pasar por ella á los hombres de la exaltada y la moderada, y de todas las gradaciones entre una y otra, y si á todos esos señores les diese la feliz ocurrencia de ejecutar lo que tantas veces han dicho que deseaban; esto es, irse todos juntos á la calle de la Union, no podrian verificarlo, porque impide la entrada de esa calle un lodazal, en donde todas las opiniones se pondrian como una.... Ya VV. me calan, y los hombres quedaríamos (por que yo tambien iria) como los cerdos de la Esplanada. Mientras para entrar en la Union tengamos que meternos en el cieno, y presentarnos haciendo el papel de cochinos no se puede racionalmente esperar que nos unamos.

Junta 107.....Junta de presidios.

Gracias a Alá, sale alguien á favor de las hembras, porque ciertamente era un dolor ver que todo el mundo las trataba á baqueta, sin que se presentara en la palestra un compasivo barbudo á defenderlas. El periódico que con el título de *La Psiquis* se publicará en Valencia desde el día 2 del próximo marzo ha tomado sobre sí este empeño, árduo por lo mucho malo que contra las mugeres se ha dicho, y fácil por lo mucho bueno que hay que decir de ellas. Ya habrán visto mis lectores que no se admiten en ese periódico suscripciones masculinas, pues si bien se permite á los hombres que se suscriban á él, ha de ser valiéndose del nombre de un individuo del sexo imberbe. Aquí de mis apuros. Yo quiero suscribirme, mi muger está ausente como Vds. saben, y yo que como buen marido no tengo relaciones con otra muger que con la mia, no sé á que lado volverme, ni á que Santo encomendarme para encontrar una hembra que me preste su nombre. En semejante conflicto acudo á vosotras, mis amabilisimas y queridissimas lectoras, para que alguna me deje usar su nombre á fin de continuarlo en la suscripcion. La cosa se reduce á que al ir á suscribirme, en vez de decir, *Aben-Abulema*, diga, *Fulana de tal*. Si alguna de vosotras quiere prestármelo, la ruego que tenga la bondad de enviarlo con un billetito para mí á la oficina de este periódico, en donde el ciudadano D. Domingo Obiols lo recogerá y me lo entregará de mil amores.

La amabilidad de la que me haga este obsequio despertará mil sentimientos de gratitud en el corazon de

ABEN-ABULEMA.

GRAN BAILE EN LAS TULLERÍAS.

En un periódico de Paris de 16 del actual se lee lo siguiente:

Esta noche pasada ha habido baile en el palacio de las Tullerías. Nunca habian estado tan brillantes los salones de la morada real. Habiansé distribuido mas de 4.000 esquelas de convite, y muy pocos de los convidados han dejado de asistir al baile de S. M. El Rey entró en los salones de baile muy temprano con toda su familia: todas las miradas se dirigian en busca del principe de Joinville, que llevaba su rico uniforme de marina, y se distinguia ademas por su aire enteramente marcial. En compañía de la familia real llegaron tambien los infantes de España D. Francisco de Paula y su esposa con sus hijos é hijas. A la una pasó la familia real á la sala del ambigú, é donde fueron admitidas todas las señoras, á las dos entraron á cenar los caballeros. El baile ha durado hasta despues de las cuatro de la mañana, habiéndose retirado la familia real á sus habitaciones despues de las dos, á escepcion del duque de Nemours que se ha quedado hasta concluido el baile. Todos los principes y princesas han bailado, excepto el duque de Orleans. La riqueza de los trages ha sido de lo mas suuntuoso que pueda verse. Habia un gran número de señoras que deslumbraban con el resfajo de sus brillantes: las que mas se distinguian por la riqueza de sus aderezos eran Madama Schickler, Madama Rothschild y una condesa italiana. Entre los caballeros llamaba particularmente la atencion el principe Soutzo por su hermoso traje griego, y el conde Rodolfo de Appoy que llevaba un riquísimo traje húngaro.

El Consulado general de la nacion española en Génova se encuentra ya

instalado bajo los mejores auspicios, ejerciendo plenamente las funciones en toda su estension, muy cuidadoso de proporcionar á nuestros comerciantes y marentes las ventajas de que es susceptible el comercio; y si se desean informes ó adquirir noticias en algun asunto particular podrá el que guste con la mayor franqueza dirigirse al señor Cónsul en derechura, seguro de que quedará satisfecho de cuanto desee saber y de él dependa. — *Un amigo del señor Cónsul general.*

PERIÓDICOS DE BARCELONA.

De los de ayer.

El *G. Nacional*.— Acerca la cuestion fabril publica un 2.º artículo que empieza de esta manera: „Desenmascaradas por el señor Gutierrez las intrigas de los propagadores del *Sistema de libre comercio* da principio á sus *nuevas consideraciones con esposicion de la doctrina del señor Pita*, haciéndose cargo de los datos, opiniones y argumentos contenidos en la Memoria que dicho señor publicó en Cádiz el año 1834. Para refutar las muchas contradicciones, los errores económicos é históricos en que incurrió el autor de la Memoria, divide el defensor de la industria española su impugnacion en cuatro discursos, demostrando en el *primero*, que los pueblos antiguos no debieron su poder y su opulencia á la libertad del comercio; que semejante proposicion es un error histórico, una quimera. Fija en el *segundo* con datos irrecusables la verdadera época de las *aduanas prohibitivas*, y manifiesta la idea exacta de lo que propiamente hablando debería llamarse *libertad de comercio*. Subiendo en el *tercer* discurso al exámen de nuestra historia económica, prueba el Sr. Gutierrez que la prosperidad de la Nacion española fue el efecto necesario de la de su industria y su comercio; recuerda con el testimonio auténtico de *Martinez de la Mata* y de otros economistas españoles el estado brillante de nuestras antiguas fábricas de Granada, Jaen, Córdoba, Sevilla, Murcia y Valencia: hace ver que la prosperidad nacional vino á decaer y desapareció de nuestro pais á medida que por efecto de un errado sistema de aduanas decayó la produccion indigena, se estinguió el movimiento vivificador de la industria y quedó limitado nuestro comercio á suministrar al consumo nacional los productos de la industria extranjera. Del exámen de estos hechos, inegables para el Sr. Gutierrez, al exámen de los principios, ó sea de las teorías económicas, tiene la destreza de refutar á su adversario con las citas de los mismos autores en cuyo testo aquel se apoyára, y con los luminosos racionios de los mas acreditados publicistas. Finalmente en el *cuarto* discurso, partiendo del hecho asentado en el tercero; de que el olvido de nuestro antiguo sistema protector produjo la ruina de nuestra floreciente industria, y por consiguiente el decaimiento de la pujanza y consideracion política que en otro tiempo alcanzó la Nacion española, entra el autor á considerar los efectos de la conquista del Nuevo Mundo, examina el absurdo sistema que entonces se adoptó, y demuestra que la abundancia del metal precioso que nos procuramos con esta conquista, la indolencia en que cayeron los productores y aun el mismo Gobierno, que se olvidó ó no supo adoptar una marcha conveniente y enérgica, capaz de sostener el aliento del trabajo, y el cultivo de la industria, fueran y debieran ser las verdaderas causas de su ruina y de la decadencia del poder nacional.”

El *Constitucional*.—Con relacion al largo manifiesto que en defensa de la Diputacion de esta provincia publicó ayer el *G. Nacional* dice: „Un mes se han tomado de tiempo los defensores de la Diputacion provincial para desvanecer las objeciones que se le han hecho; y ademas del tiempo que se han tomado, han tenido tambien á su disposicion cuantos documentos originales podian servirles para endilgar su réplica. Nada extraño debe hacerse, pues, que nos tomemos tambien algun respiro para contestar, cuando nos hallamos en condiciones mucho menos ventajosas. Comentaremos sucesivamente, y una por una las contestaciones que da, ó hace dar, la Diputacion provincial en el *Guardia* de hoy; y nos ceñiremos en este dia á dos puntos principales.—Tribútanse elogios á la *cordura é ilustracion* de la Junta de escrutinio, porque se desentendió de todo lo que no fuese *recuento de votos*, reconociendo que sus facultades estaban limitadas á decidir las dudas referentes al acto de la eleccion. Estos elogios, en lenguaje de partido, van dirigidos á la mayoría de la Junta, porque sofocó perfectamente la voz de la minoria progresista. Se nos invita á que citeamos alguna ley que autorice á los comisionados de distrito para fallar sobre los actos de las diputaciones provinciales: y contestamos que no hay texto alguno que esplicitamente asi lo declare; pero atendiendo al *espíritu* de la ley, y haciéndose cargo de sus muchos *precedentes autorizados* que existen, las juntas electorales, si no pueden fallar directamente contra los actos de las diputaciones, pueden destruir los resultados de tales actos. No pueden declarar que la Diputacion ha formado malamente las listas; pero pueden declarar nula la eleccion verificada con arreglo á las listas mal formadas.—Los artículos 33 y 35 de la ley electoral autorizan á las juntas para resolver *cuantas dudas y reclamaciones se presenten*. Los comisionados progresistas *dudaban* de que en la provincia de Barcelona hubiese habido verdadera eleccion, por cuanto la Diputacion provincial habia falseado con sus actos el voto público, y *reclamaban* contra el escrutinio que iba á empezarse y que debia versar sobre datos inexactísimos. Segun la ley, la junta tenia derecho para resolver aquella *duda* y aquella *reclamacion*; pero no quiso usar de él porque asi convenia á la mayoría, y se sentó como un gran principio, que la junta de escrutinio no era mas que *junta de recuento de votos*.—La ley, pues, autoriza á la junta de escrutinio para declarar *nulas* las elecciones de un distrito, de dos, de tres, de todos los distritos, si se quiere; y por lo mismo, sin fallar directamente contra los actos de la Diputacion provincial de Barcelona, podia esta vez dar en tierra con ellos, anulando las elecciones.—Salta á la vista que nadie mejor que las mesas de distrito y las jesuitas juntas pueden decidir las dudas y reclamaciones hechas por ilegalidades ó vicios graves que adulteren la votacion. Dejándolo todo á la resolucion de las Cortes, resulta que los que están mas cerca de los sucesos y en mejor disposicion de calificarlos no intervendrán en el juicio, y se correria ademas la esposicion de que no se enmendase una eleccion de suyo viciosa y esencialmente falseada.—Quien puede anular la votacion de un distrito, puede anular las de cuarenta. Las juntas de escrutinio, segun la ley, pueden verificarlo, y de hecho lo han verificado, y las Cortes lo han aprobado. En la legislatura producto de las elecciones de 1837, la comision de exámen de actas dijo (y el Congreso de diputados lo sancionó aprobando el dictámen) que *estuvo bien anulada* el acta de San Baudilio de Llobregat por la junta de escrutinio de Bar-

celona; que la de Gerona *obró legalmente* escluyendo las actas de Puigcerdá, y La Bisbal; que la nulidad del distrito de Beas (Jaen) *estuvo bien declarada*, etc., etc. Esto quiere decir terminantemente que el soberano Congreso reconoció en las juntas de escrutinio facultades para resolver las dudas de nulidad.—Luego la junta de escrutinio de Barcelona podia estenderse á algo mas que á contar *votos*;—Luego la misma junta no dió gran prueba de *cordura e ilustracion* devolviendo á los señores Blanch y Pollés el escrito en que *dudaban y reclamaban*, bajo el miserable efugio de si era *protesta* y no *reclamacion*;—Luego hay ley, hay precedentes que autorizan á fallar indirectamente contra los actos de las diputaciones, reduciéndolos á una vergonzosa nulidad.”—Y termina este primer punto copiando las palabras de un diputado, que dice pulverizó mas de una vez las argucias presentadas últimamente en el salon de San Jorge que dicen así: „Cuando se ha traspasado abiertamente la ley en actos que ejercen influjo en toda la eleccion y pueden haberla suplantado, la nulidad procede y toca declararla á las juntas de escrutinio, sin perjuicio de que su fallo sufra despues el exámen de las Cortes.”

POLITICA.

Escriben al *Eco del Comercio* desde Zaragoza con fecha 11 del corriente lo que sigue.

Despues de tanto como ha entretenido la curiosidad la prision de Don Eugenio Aviraneta, parece ser lo mas cierto que por aviso comunicado con mucha anticipacion por el general Espartero, para que se prendiera aquel señor apenas pusiese los pies en esta, ejecutado que fue por la autoridad, se ocupó el equipaje de cuantos viajeros llegaron en aquella diligencia, y hecho el examen correspondiente quedó solamente en poder de dicha autoridad cuanto pertenecia al preso.

Apenas se hizo el registro se estendió la voz por la ciudad de que se le habian encontrado documentos del gobierno para que no se le entorpeciera su direccion. En esta zozobra la autoridad comunicó al Duque la aparicion de tales documentos, y al gobierno la orden que habia recibido del duque, suspendiendo en el interin toda diligencia. Pasado así todo este intervalo, el sábado 8 del actual el mismo gefe político se personó en la carcel á comunicar al preso su libertad; y el preguntando cuando salia la diligencia para Francia, dijo despues de saberlo, que hasta dicho momento no queria salir de la prision; que desde allí se pondria en camino para aquel pais á donde era su voluntad marchar: así se hizo.

Parece igualmente cierto que ademas de los documentos del gobierno para que no se le entorpeciera su marcha, los que se le han encontrado son concernientes á asuntos mercantiles, como cartas á comerciantes extranjeros, facturas, libranzas etc. etc.

(C. N.)

Vinaroz 12 de febrero.

Han sido puestos en libertad los sujetos que fueron aprisionados en los últimos acontecimientos. Están por otra parte en esa los que fueron espulsados. Ya no tenemos pues motivo de consideracion que nos detenga, para hacer lo que corresponda con respecto á ellos; y mas cuando tan desenfadados y audaces se muestran contra señaladas personas y cuerpos.

NOTICIAS DE LA GUERRA.

OFICIAL.

Estracto de partes recibidos en la Capitanía general.

El general Aspíroz desde Chelva da cuenta de haber salido el 13 de Títaguas á conducir un convoy de viveres á Moya, cuyo fuerte escaseaba de ellos.

Segun el mismo Arnau emprendió su expedición á la Mancha con las cuatro compañías de preferencia de los batallones de Tortosa y cinco escuadrones, dejando en Cañete el resto de la infantería y un escuadron. Ademas refiriéndose á parte de Segorbe dice: que se habian reunido en las inmediaciones del camino Real de Gérica seis batallones rebeldes, cuyos movimientos observaba. Concluye habersele presentado en Moya un faccioso y en Chelva un oficial con su asistente.

NO OFICIAL.

Almenara 16 de febrero.

Esta mañana ha salido la caballería de esta y ha formado al lado de la carretera, y á poco rato han pasado el comandante de estado mayor D. Antonio Carruana y D. Bernardo Fernandez, teniente coronel del Rey, con la correspondiente escolta de infantería, que conducian 800 facciosos prisioneros que van á ser cangeados un dia de estos en las inmediaciones de Castellon: y detrás ha seguido la caballería, que pernoctó anoche en esta, en direccion de dicha plaza de Castellon. (D. M. de V.)

ACTOS DEL GOBIERNO.

El marques de Pontejos, á nombre de la sociedad formada para la mejora del sistema carcelario, ha acudido á S. M. haciendo presente que dicha corporacion desea presentar en la corte misma modelos de lo que podrá hacerse en el resto de la Península, y que con antuñencia de las autoridades locales ha dispuesto en la cárcel de villa un sitio á propósito para separar los presos de corta edad de la peligrosa compañía de los adultos, proponiéndose ademas construir en un terreno inmediato una penitenciaria modelo: con cuyo motivo pedia se le autorizase para proceder á la instalacion de aquel establecimiento y á la colocacion de la primera piedra del nuevo edificio con toda la solemnidad posible el domingo 16 del actual, y por Real orden comunicada por el ministerio de la Gobernacion de la Península, se ha servido S. M. conceder á la espresada sociedad la autorizacion solicitada por ella, manifestando el agrado con que mira los filantrópicos trabajos de tan útil asociacion y su voluntad de que se ausilie por el gobierno para la construccion de la penitenciaria modelo con aquellas cantidades que permita facilitar la situacion del erario.

La real orden que se cita está concebida en los términos siguientes:

Excmo. Sr.—El Excmo. Sr. ministro de la Gobernacion de la Península con fecha de ayer me dice lo que sigue:

Excmo. Sr. He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de una esposicion que le ha dirigido el marques de Pontejos, como de presidente de la sociedad formada en esta córte con el objeto de mejorar el sistema carcelario del reino, manifestando que deseosa dicha corporacion de presentar modelos

de lo que podrá hacerse en el resto de la Península, con anuencia de las autoridades locales, ha dispuesto en la cárcel de villa un sitio á propósito para separar los presos de corta edad de la peligrosa compañía de los adultos y además se ha propuesto construir en un terreno inmediato una penitenciaria-modelo que deberá ser dentro de poco uno de los medios mas oportunos para que en nuestro país se realicen las mejoras que tanto anhelan el gobierno y todos los amantes de la humanidad: para ello desearia la sociedad que la instalacion del nuevo departamento de presos jóvenes y la colocacion de la primera piedra de la penitenciaria se verificasen con alguna solemnidad el domingo 16 del corriente; á cuyo efecto acudia á S. M. para que tuviese á bien concederle la conveniente autorizacion.—S. M. ha visto con el mayor agrado el celo y actividad que ha desplegado la sociedad, cuyos filantrópicos trabajos merecen toda la proteccion del gobierno, proteccion de que ya ha dado y está resuelto á dar repetidas pruebas, en beneficio de la humanidad, auxiliando los generosos esfuerzos de los ciudadanos que se hallan inscritos en tan útil asociacion. Por tanto S. M. autoriza á la sociedad para proceder á la apertura de la cárcel de niños y á la colocacion de la primera piedra de la penitenciaria modelo, con la mayor solemnidad á fin de que este acto sea recibido por los habitantes de esta M. H. V. con el entusiasmo que debe mirarle; y es además su real voluntad que para la construccion de la espresada penitenciaria se auxilie por el gobierno con aquellas cantidades que permita la situacion del erario á fin de contribuir de todos modos á tan benéfica empresa. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.”

Lo que traslado á V. E. para su conocimiento, satisfaccion y debido cumplimiento: siéndome muy grato ser el conducto por donde esa sociedad vea realizados sus deseos y el gran interes que se toma el gobierno de S. M. en coadyuvar por cuantos medios están en sus facultades para ensayar las ideas filantrópicas que la misma ha elevado á su real aprobacion.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de febrero de 1840.—José Maria Puig.—Excmo. Sr. presidente de la sociedad para la mejora del sistema carcelario, correccional y penal de España.

ACTOS ADMINISTRATIVOS.

Conclusion de los documentos cuya publicacion se anunció ayer.

Ayuntamiento constitucional de la ciudad de Barcelona. — Este Cuerpo Municipal en sus anteriores comunicaciones se hizo cargo de la Real orden de 17 de noviembre de 1838 relativa á las cartas de vecindad, y si bien afirmó que por el Excmo. Sr. D. Gerónimo Valdés se habia levantado *el estado excepcional*, lo que en sentir de V. S. ha sido una equivocacion que este Cuerpo popular ha padecido, sin embargo, como hacia referencia *al estado de sitio* de que hablaba la Real orden el Ayuntamiento, en su concepto, no incurrió en error porque *el estado de sitio* está realmente levantado.

V. S. dice en su comunicacion de 22 del corriente, á que esta Corporacion tiene el honor de contestar, que cuando se levantó el estado de sitio se declaró al Principado en el de guerra, que en el Gobierno político no existe ley ni orden alguna que establezca la diferencia que hay entre el primero y el segundo, y que por consiguiente no puede V. S. graduar si el tránsito de

uno á otro lleva consigo el poder de hacer caducar todas las providencias de las autoridades militares durante el estado de sitio.

Tampoco existe en el archivo de estas Casas Consistoriales ley ni orden alguna relativa á la materia, y lo que es mas, no pueden existir, porque el punto de que se trata no ha sido jamas objeto de ninguna disposicion legislativa.

Solo tiene conocimiento este Cuerpo Municipal del proyecto de ley excepcional que se presentó á las Córtes sobre los estados de sitio, de guerra y de prevencion, en 28 de mayo de 1838; proyecto, que ni siquiera fue discutido en los cuerpos legisladores, siendo consecuencia de ello que no pudo ser adoptado como ley del reino. Y V. S. que por su ilustracion ha merecido el alto honor de sentarse en los escaños de las Córtes y formar parte del Congreso de Sres. Diputados, sabe que los españoles solo están sujetos á la observancia de las leyes que únicamente lo son las que han sido aprobadas por el Congreso y el Senado, sancionadas por S. M., y que el cumplimiento de la ley, no puede exigirse sino despues de su promulgacion con la debida formalidad.

Si el proyecto de que se ha hecho mérito se hubiese reducido á ley, se hallarian entonces aclaradas con exactitud las atribuciones de la Autoridad militar en los casos de estado de sitio, de guerra ó prevencion; siendo imposible que nadie pueda hacerlo ahora sin que esté revestido de la potestad de hacer las leyes que no compete mas que á las Córtes con el Rey.

Aun en aquel proyecto, que no pasó de tal en que se establecian los efectos de los estados-escepcionales, se prevenia, que la declaracion del estado de guerra solo tuviese lugar en los tres casos siguientes:

„Primero: Cuando el territorio ó punto sobre que ha de recaer la declaracion se halle ocupado habitualmente por el enemigo.”

„Segundo: Cuando se halle invadido por fuerzas rebeldes, capaces de comprometer la seguridad del pais.”

„Tercero: Cuando por alguna sedicion ó sublevacion se haya perturbado el órden público.”

Se añaia ademas.

„Qué compete hacer la declaracion del estado de guerra al Gobierno, y al Capitan general *en caso urgente*.”

„Y que luego que cesen las circunstancias que dieron causa legitima para la declaracion del estado escepcional cesen sus efectos en virtud de nueva declaracion.

Asi es, que aun cuando el proyecto hubiese sido aprobado como ley en todos sus articulos correspondiera entonces la declaracion del estado de guerra al gobierno de S. M. y no al Capitan general de Cataluña por no mediar caso urgentes. Y el gobierno mismo no hubiera podido hacer la declaracion sino por medio de un decreto Real acordado en consejo de ministros; dando inmediatamente conocimiento á las córtes si se hubiesen hallado reunidas ó tan luego como se habrian reunido; y quedando finalmente los capitanes generales por sus actos durante el estado escepcional, sujetos á responsabilidad, que debiera haber hecho efectiva el tribunal especial de guerra y marina, de manera que los catalanes todavia se vieran ahora defraudados de las garantias y beneficios que aquel proyecto les concediera.

Por último en ningun articulo del mismo se faculta á los capitanes gene-

rales para crear impuestos y contribuciones y mucho menos exigir las: y este es principalmente el objeto de las comunicaciones ocurridas con V. S. sobre el particular.

No ha olvidado ni podido olvidar el ayuntamiento la franca y agradecida manifestacion que V. S. le hizo en uno de los dias en que le honró con la presidencia, de hallarle siempre dispuesto á hacer presente al gobierno de S. M. y á todas las autoridades de cualquier rango los inmensos sacrificios que esta capital tiene hechos durante los seis años de guerra y el secundar á la municipalidad en todo lo que legalmente propenda á la utilidad de los barceloneses. Esta corporacion aprovechara el generoso ofrecimiento de V. S. pidiendole se sirva presidirle en el momento en que la discusion de alguna cuestion de grande interés público exija distraer á V. S. de las graves atenciones que S. M. le tiene encargadas. Quizas será muy en breve, cuando escitado por la indicacion de V. S., se ocupa este Cuerpo municipal del recargo con que la autoridad militar gravó con un impuesto la carne, la sal y otros artículos, el porte de las cartas, los pasaportes para ultramar, el extranjero, el papel sellado, las boletas y patentes de sanidad con otros arbitrios que no estan autorizados por las córtes; y desaparaceran la estrañeza y sorpresa que á V. S. le ha causado el que el ayuntamiento se opusiese solo á la toma mediante 2 rs. de las cartas de vecindad, luego que V. S. sepa el motivo que para ello tuvo el Cuerpo municipal.

La exaccion del impuesto de que se trata iba ha hacerse ahora, y el producto *no está destinado á los gastos de la guerra*; y como el de los demas arbitrios que acaban de mencionarse se hallan precisamente aplicados al alimento y equipo del soldado fueron aprobados ademas por la Exema. Diputacion Provincial y no media ni podia mediar igual aprobacion por la exaccion de los dos reales por las cartas de vecindad no siendo su importe aplicado á los gastos de guerra, distan mucho de resultar iguales las circunstancias y motivos del impuesto. Si lo hubiesen sido tambien hubiera callado este Cuerpo municipal, no solo para que no se le tachase de querer impedir el beneficio de la paz sino porque hubiera considerado como un deber de la Diputacion Provincial el reclamar el alivio de la carga, en el concepto de que se habia impuesto á toda la Provincia.

Finalmente, cuando S. M. se sirvió dictar la Real orden de 11 de noviembre de 1835 ya se hizo cargo de que las cartas de vecindad podian suplirse en cuanto al uso indispensable que de estas debiera hacerse para viajar en el radio de seis leguas con la formalidad de que todas las personas que las necesitasen se proveyasen de pasaportes; pero con la condicion de que la retribucion que se exigiese por ellos fuese *sumamente módica*, y que ademas pudiese entenderse su uso hasta el radio de ocho leguas del domicilio ó residencia del que lo pidiese.

Son muy pocos ademas los que necesitan de estos pasaportes á proporcion del número de quienes se exigia la carta de vecindad. S. M. no fija precio; y el Ayuntamiento ofreció dar *gratis* las cartas de vecindad, solo por no consentir la exaccion de un impuesto no aprobado por las Córtes ni destinado á los gastos de la guerra.

Muy convencido estaba este Cuerpo municipal de que V. S. ha tomado por norte de todas sus providencias la estricta observancia de las leyes; pero séale permitido manifestar que la disposicion que ha dado V. S. de suspen-

der los efectos de su resolucion anterior, es un grato precedente de marchar desde el gobierno de V. S. decididamente por la senda de la legalidad.

Que es cuanto se ofrece á este Cuerpo municipal en contestacion al citado oficio, del que como V. S. desea se dará inmediatamente conocimiento al público.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Barcelona 26 de febrero de 1840.—El alcalde constitucional presidente, José Maluquer.—Cayetano Ribót, sub-secretario.—Sr. Gefe superior político de esta provincia.—Barcelona 27 de febrero de 1840.—Cayetano Ribót, sub-secretario.

ANUNCIOS OFICIALES.

Desde el dia 1.º de marzo próximo se dará principio á abrirse las puertas de esta plaza á las 5½ de la mañana y á cerrarse á las 6½ de la tarde. Barcelona 28 febrero de 1840.—El brigadier gobernador interino, Antonio Mauri.

El Jurado celebrado el dia 27 de febrero de 1840 en las Casas Consistoriales con motivo de la denuncia presentada por D. Francisco Javier de Torres, apoderado de D. Joaquin Mesguer y D. Agustin Hugnet del Suplemento del número doscientos veinte y cinco del periódico de esta ciudad: *El Constitucional* de dos del corriente que principia: „*Hemos recibido de nuestro corresponsal de Mallorca*”, declaró por seis votos contra tres que *ha lugar* á la formacion de causa. Barcelona 28 de febrero de 1840.—El Alcalde constitucional, presidente.—José Maluquer.

LLAMAMIENTOS.

Pedro Pablo Badia licenciado del cuerpo de Artilleria de la Habana, de oficio tejedor, habitante en la calle de S. Antonio Abad, casa num. 39: Felipe Pages y Miguel Alabart, naturales de Tarroja á quienes el Sr. Intendente de esta Provincia acaba de conceder plaza de Carabinero de infanteria de esta Comandancia de mi cargo, se presentarán en la misma á la mayor brevedad para darles posesion de su empleo. Barcelona 28 de febrero de 1840.—El coronel comandante, Antonio Calatrava.

Miguel Domingo, vecino de esta Capital, se presentará en la secretaria del Gobierno militar de esta plaza á recoger un documento que le pertenece.
Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la provincia de Barcelona.

D. José Velardell y Munral del comercio de esta ciudad, se servirá presentarse en esta comision de mi cargo para enterarle de un decreto del Sr. Intendente que le interesa. Barcelona 28 de febrero de 1840.—Safont.

La viuda de D. Juan Gelabert del comercio de esta capital, se servirá presentarse en la Alcaldía de la misma de doce á una de la tarde para enterarla de un asunto que le interesa.

El Rdo. Cura ecónomo de la parroquial iglesia de S. José y señores Obreros de la misma invitan á sus feligreses cabezas de familia para el domingo próximo primero de marzo á las cuatro de su tarde en la sacristia de su iglesia para elegir dos obreros en reemplazo de los dos que ya han cumplido. Se espera la asistencia.

SUBASTAS.

Por disposicion del Sr. Intendente militar de este distrito, se saca á pública subasta el suministro del pan, carne y vino de este Hospital militar, para desde 1.º de marzo próximo venidero en que ha de volver á encargarse la administracion militar de los hospitales, quedando sentadas por tipo las pro-

posiciones hechas por D. Magin Culell en cuanto al pan: D. Miguel Casamitjana en cuanto á la carne y D. Ramon Vallonesta en cuanto al vino; y se avisa á los licitadores que quieran mejorarlas para que acudan al lugar acostumbrado del establecimiento, á las tres de la tarde de hoy sábado, para á las cinco de ella cerrar en un solo remate la subasta, á cuyas pposiciones mas ventajosas debera recaer sin embargo la superior aprobacion del referido Sr. intendente. Barcelona 29 de febrero de 1840.—El comisario de guerra, Eulogio de Cuenca.

FUNCIONES DE IGLESIA.

Si el espíritu del mundo se afana en los dias de Carnaval en formar diversiones en que en alguna de ellas padecen detrimento la santa Religion y la inocencia de costumbres, es preciso contrarrestar este mal con actos de verdadera piedad cristiana: á este fin á impulsos de una devocion particular, se tributará en la iglesia parroquial de Santa Maria del Pino, en los dias 1, 2 y 3 un triduo al divino y sagrado Corazon de Jesus. A las 5½ de la tarde se rezará el santo rosario, luego se pondrá de manifiesto el Señor Sacramentado, se hará la oracion mental, el trisagio y el ejercicio del triduo, dando fin con las alabanzas al divino Corazon de Jesus y se reservará.

A las 7½ de la mañana del domingo próximo la Congregacion de nuestra Señora de los Dolores tendrá Comunion general para los señores congregantes, y por la tarde á las cinco los acostumbrados ejercicios y predicará el Presbitero Dr. Jaime Alsina.

PARTE ECONOMICA.

ALQUILER.

En la calle den Serra hay un almacen grande para alquilar, el cual tiene la ventaja de poderse cerrar por dentro: el zapatero de la misma casa tiene las llaves.

PARTE COMERCIAL.

VIGIA DE CADIZ.

Buques entrados en aquel puerto desde el dia 8 hasta el 10 de febrero

Dia 8.—Místico español San José, patron José Garcia, de Sevilla en 4 dias con 630 fanegas trigo.—Místico idem los Dolores, su patron Juan Hermoso, de idem en 1 dia con 500 dichas de idem —Charanguero idem la Consolacion, patron Luis Solino, de idem en 6 dias con 1100 dichas de id.—Charanguero virgen del Carmen, patron Manuel Dorado, de Sanlucar en 1 dia con 550 fanegas trigo. —Un falucho idem de Cartaya con carbon. —Y han salido el lugre español de 70 toneladas Ntra. Sra. de Begaña, capitán D. Juan Bautista de Eiguren, con aguardiente, para Bilbao.—Quechemarin idem de 74 toneladas Nervion, capitán Don Martin de Zараcondegui, con sal, para Bilbao.

tijas de aceite y 860 fanegas trigo. — Laud San José y virgen del Carmen, patron Manuel Martinez, de id. en 2 dias con 500 fanegas trigo.—Un místico de Moguer con carbon.—Ademas un frances. —Y ha salido el bergantin español de 150 toneladas Carolina capitán Don José Antonio Andicoechea, con cueros para Málaga.

Dia 10.—Barca española San Sisto, patron Vicente Domenech, de Sevilla en 2 dias con 600 fanegas trigo.—Místico Jesus Maria, patron Francisco Florido, de Sevilla en 2 dias con trigo.—Místico Carmen, patron Vicente Morquecho, de idem en 10 dias con 1200 fanegas trigo.—Laud Carmen, patron Manuel Toscano, de id. en 4 dias con 500 dichas de idem.—Un místico de Huelva con chacina. —Y han salido cinco ingleses.

Dia 9. —Místico San Rafael, patron José Morales do Sevilla en un dia con 1000 bo-

ABERTURAS DE REGISTRO.

Para Matanzas saldrá del 8 al 10 de marzo el bergantin español nombrado Prueba, su capitán Jaime Estaper, admite un resto de carga y pasajeros. Se despacha por los Sres. Elias y sobrinos, calle de Escudillers, número 7.

El día 15 de marzo próximo saldrá para Nuevitás la polacra española nombrada Joven María (a) paquete Principeño, nueva de primer viaje y clavada en cobre. su capitán Don Francisco Botet, para cuyo punto admite carga de palmeo a flete y pasajeros para los que tiene comodidades. El que guste cargar ó ir de pasaje confírase con su consignatario calle Ancha, número 76, piso segundo.

BUQUES A LA CARGA.

Laud San Magin, patron Manuel Guarch, para Ayamonte.

Místico Gaditano, su patron Juan Oliver, para la Coruña.

Laud San José, patron Francisco Danza, para Valencia.

Polacra Margarita, patron Juan Ramon Colon, para Alicante y Cartagena.

Laud San Antonio, patron Antonio Lloret, para idem.

Laud San Mariano, patron Francisco Carreau, para Sevilla.

*Embarcaciones llegadas al puerto de Barcelona el dia de ayer.**Mercantes españolas.*

De Sevilla y Tarragona en 24 dias el laud San Buenaventura, de 40 toneladas, patron José Algueró, con 732 fanegas habas y 39 botas aceite.

De Liorna en 10 dias la polacra San Antonio, de 80 toneladas. capitán Benito Mundet, con 335 balas cáñamo, 125 fardos tocino y 1 fardo telas.

De Sevilla en 15 dias el laud Carmen, de 25 toneladas, patron Pedro Oliver, con 1200 @ fierro, 770 fanegas trigo, 20 botas aceite y 56 saquetas lana.

De Santander, Ribadesella, Muros y Vigo en 81 dias el místico Juanito 1.º, de 54 toneladas, capitán Don Felix Roig, con 2450 fanegas trigo y 25 fardos manteca.

De Alcudia en 2 dias el laud San Antonio, de 23 toneladas, patron José Ginestra, con 600 quintales leña y 10 de enea.

De Mahon en 16 horas el jabeque Carmen de 24 toneladas, patron Pedro Cardona, con 283 cuarteras trigo y 10 quintales queso.

De Genova en 3 dias la polacra Mariana, de 98 toneladas, capitan Don Rafael Gattorno, con 100 morteros marimol, 30 sacos pimienta, 50 balas cáñamo, 450 fajos aros de fierro, 26 balas yesca, 21 cajas hoja de lata y otros efectos para esta y de tránsito.

De Marsella en 2 dias la polacra goleta Magdalena, de 60 toneladas, capitán D. Juan Abrit, con harina, jabon, velas de sebo y otros efectos para la isla de Santo Domingo.

De Denia, Cullera y Tarragona en 10 dias el queche Vigilante, de 60 toneladas, patron Francisco Senti, con 100 miillares y 200 cajas naranjas, para Marsella.

Ademas 4 buques de la costa de este Principado con vino y lastre.

Despachadas.

Polacra goleta española Golondrina, capitán Don Antonio Fabregas, para Marsella con azúcar y café que conduce de tránsito.

Goleta Luz, capitán D. Juan José de Bidaguren, para Londres con aguardiente.

Pailebot San Eudaldo, patron Rafael Rius para Cadiz con vino y papel.

Laud San Antonio, patron Juan Bascos, pa-

ra Valencia en lastre.

Id. San Antonio, patron Sebastian Ciurana, para Gaudia con indianas, pañuelos y lastre.

Id. Santa Bárbara, patron Jorge Bosch, para Soller en lastre.

Ademas 4 buques para la costa de este Principado, con efectos y lastre.

Cambios del día 28.

Londres $37\frac{3}{4}$ á 90 días fec.Valencia $\frac{7}{8}$ id. id.

Paris 15 y 50 c. á 90 id. nominal.

Vales no consolidados $87\frac{1}{2}$ p. c. daño nominal.

Marsella 15 y 85 c. á 30 id.

Tit. del 5. p. c. 75 id. id.

Malaga 1 p. c. daño.

Deuda sin interes 91 id. id.

Madrid 1 id. nominal.

Cadiz $\frac{3}{4}$ á 1 id. id.

CORREO EXTRANJERO.

Sin embargo de que por la via de Marsella recibimos algunas interesantes noticias de Paris de fecha 22 que publicamos ayer, no las tuvimos de la estima de nuestros fondos en aquella corte; mas como los papeles que trajo el correo ordinario solo alcanzaban al 15 y hayamos recibido con posterioridad los comprensivos hasta el 19, hacemos el siguiente breve extracto de lo único que de ellos nos ha parecido digno de transmitir al público.

Fondos españoles.

Paris 19. Deuda activa 27 $\frac{3}{4}$. Pasiva, 6 $\frac{3}{8}$. Diferidos 13 $\frac{1}{2}$.

Los Sres. duques de Orleans y de Nemours han salido esta noche para Compiègne: dicese que SS. AA. RR. se dirigirán en seguida á Bruselas.

El *Morning-Herald*, periódico de Lóndres, del 15 anuncia que el duque de Wellington ha sido acometido de un ataque de apoplegia.

El *Morning-Post*, añade los siguientes detalles: Despues de haber comido muy bien á las 2 del miércoles 12, el duque dió un paseo á caballo en Hyde-Park: y mientras lo practicaba se sintió repentinamente una debilidad que le impresionó mucho. Se cree que el ejercicio del caballo despues de haber comido turbó su digestion. Sigue mejor y segun relacion de los facultativos no tardará á encontrarse enteramente restablecido.

— El *Globe* dice que el duque pasó bien la noche del sábado 15 y que el 16 se hallaba mejor. El boletin acerca la salud del Sr. duque correspondiente á la mañana del 16 está concebido en estos términos. „S. G. no ha pasado muy buena noche, pero no se halla en peor estado que ayer.”

A ULTIMA HORA.

Cuando iba á entrar en prensa el Diario ha llegado el correo de Francia correspondiente al día del cual tomamos lo siguiente:

Fondos españoles.

Londres 18: Deuda activa 26 $\frac{3}{4}$ á 27.

Paris 20: Deuda activa 27 $\frac{7}{8}$. Diferida sin interes 13 $\frac{3}{8}$. Pasiva 6 $\frac{3}{8}$.

Paris 21 de febrero.

Se aseguraba ayer tarde, dice el *Universo*, que la dimision de los ministros habia sido aceptada por el Rey, resentido de que el ministerio del 12 de mayo no haya tomado la palabra para defender la dotacion.

El *Diario de los Debates* dice que el Rey no habia manifestado aun su determinacion.

Al *Constitucional* le parece imposible que el Rey no haya aceptado ya las dimisiones.

Otro periódico dice que han sido llamados á las Tullerías para la composición de un nuevo ministerio los Sres. Breglie, Guizot y Descazes y que han estado largo tiempo en dicho palacio.

La mayoría de 226 votos que ha rechazado la dotacion se compone, dice el *Correo*, de diputados de la izquierda y centro izquierdo, á escepcion de los empleados en el ministerio y de los que este les habia ofrecido algun buen servicio. De los doctrinarios solo Mr. Piscatori, segun parece, ha votado contra el proyecto.

— Cartas de Normandía anuncian la muerte del mariscal Gronchi.

(Del Centinela de los Pirineos.)

Zaragoza 18 de febrero.

El camino de esta ciudad está cubierto de oficiales y soldados de todas armas, de material de artillería, cajas de municiones y equipages que se dirigen al cuerpo encargado de las operaciones del sitio. De Alcañiz ha salido tambien alguna artillería para el mismo destino.

No es cierta la noticia de la rendicion de Segura, antes bien lejos de querer capitular, esta fortaleza se prepara para hacer una vigorosa resistencia. Para rendirla es menester hacer uso de la artillería, pues sus obras de defensa son de alguna consideracion. Castañeda con la 4.^a division se ha posesionado de algunas alturas inmediatas en las que esperará mayor fuerza, mientras prepara la que tiene para el asalto.

EL MUNDO.

Hoy se reparte á los SS. suscritores la 9.^a entrega de la Historia de la Tierra Santa.

La lámina que acompaña esta entrega representa, Primero: *Una tienda de los Israelitas en el desierto*, segundo: *Un carro en que en el desierto conducian el Tabernaculo.*

DIVERSIONES PUBLICAS.

BAILES.

Con permiso del gobierno se darán mañana bailes públicos de máscara, á beneficio de los pobres de la Nacional Casa de Caridad, en el salon grande de la Nacional Casa Lonja, y en las de D. Antonio Nadal; el primero se empezará á las nueve de la noche, y durará hasta las dos, pagando de entrada dos pesetas por persona, y el otro desde las ocho hasta el amanecer y entrada una peseta por persona: en ambos se recibirá gente media hora antes, y no se admitirán cuartos ni moneda que deba pesarse.

Con permiso de las autoridades lo habrá hoy por la noche en S. Agustí Vell.

E. R. — P. SOLER.

En la Imprenta de la Viuda é Hijos de D. Antonio Brusi.

INDICE ALFABÉTICO

DE LOS REALES DECRETOS, ÓRDENES, CIRCULARES, AVISOS MUNICIPALES

Y DEMAS, INSERTOS EN LOS DIARIOS DE BARCELONA DEL PRIMER BIMESTRE

DEL AÑO 1840.

FECHAS DE SU ES-
PEDICION.

REALES DECRETOS.

<u>Años. Meses. Días.</u>	<i>Noviembre.</i>	<i>Págs</i>
1840 Enero	8 <i>Marina</i> : Creacion de una junta ó comision relativa á este ramo (diario del 22)	347.
	id. <i>Id</i> : Se determina el tiempo de servicio en los destinos en la Isla de Cuba y en la de Puerto-Rico (26)	406.
	id. <i>Medico-Cirujanos</i> : Reglamento para el servicio de los destinados á la Real Armada (27)	423.
	<i>Febrero.</i>	
Febrero	6 <i>Caminos</i> : Sobre los arbitrios destinados á este ramo (24)	875.
Enero	24 <i>Colegio general militar</i> ; Director del (18)	776.
	30 <i>Contabilidad de los gobiernos politicos</i> . Comisionados pagadores y gefes de secciones (id.)	775.
Febrero	14 <i>Córtes</i> : Presidente del Senado el Sr. Moscoso de Altamira: apertura y discurso (28)	959.
Enero	29 <i>Gracia y Justicia</i> : Junta consultiva de este ministerio (12)	680.
	8 <i>Medico-Cirujanos</i> : Sigue el reglamento comenzado en el de 27 del pasado (2)	520.
	<i>Id</i> : Continúa en los de 3, 4, 5 y 6 de este.	
	23 <i>Senadores</i> : Elecciones para varias provincias (20)	810.
Febrero	13 <i>Id</i> : Otras elecciones (22)	841.
	17 <i>Quito</i> : Relaciones con aquella República	938.

REALES ÓRDENES.

Enero.

Diciembre	9 <i>Barcos de vapor</i> : Se reencarga relativamente á ellos la instruccion de 16 de abril de 1816 (diario del 6)	91.
	28 <i>Cárceles</i> : Sobre mejoras en este ramo	373.
1840 Enero	9 <i>Colegios electorales</i> : No se establecerán en los templos que sirven al culto. (20)	319.

Años. Meses. Dias.

Pag.s

1840	Enero	8	Disposiciones relativas á la formacion de las mesas (21).....	351.
		11	<i>Desafios</i> : Se recuerda la prohibicion (23).....	361.
1839	Diciem.	21	<i>Estudios</i> : Incorporacion de los cursantes de los colegios privados en las universidades (10).....	150.
1840	Enero	11	<i>Justicia administracion de</i> : Se encarga la pronta y rigurosa observancia. (22).....	348.
1839	Diciem.	9	<i>Naipes</i> : Arriendo del impuesto de holla (2).....	27.
		5	<i>Propios y arbitrios</i> : Cuentas de los ayuntamientos (3).....	38.
		15	<i>Quintas</i> : Responsabilidad de los que sirven por sustitutos (id.)	id.
		21	<i>Reclutas para los cuerpos de Ultramar</i> : Disposiciones acerca de esto (17).....	265.
1840	Enero	5	<i>Retiros</i> : Como y á quienes pueden concederse en el ejército (25)	391.
		4	<i>Secuestros</i> : Resolucion sobre los que habia antes del convenio de Vergara en 31 de agosto último (23).....	363.
1839	Diciem.	23	<i>Sustitutos en el ejército</i> : Acerca de la responsabilidad (17)...	266.

Febrero.

Enero	26	<i>Cárceles</i> : Disposiciones relativas á la eleccion de alcaides (diario del 10).....	649.
Febrero	15	<i>Id</i> : Sobre mejoras en el sistema carcelario y penal (29).....	952.
	10	<i>Clero secular</i> : Se declara como y á que contribuciones estan sujetos sus bienes (27).....	924.
Enero	30	<i>Cromato</i> : Derechos en la introduccion (23).....	859.
	25	<i>Monte pio militar</i> : Disposiciones relativas á pagos (17).....	760.
	29	<i>Mostreros y vacantes</i> : Quien debe conocer en los pleitos sobre denuncias (18).....	777.
	30	<i>Pleitos de menor cuantia</i> : La ley del 10 de enero de 1838 solo comprende los asuntos civiles de competencia de los tribunales ordinarios (12).....	681.
	28	<i>Presidios</i> : Sobre el órden y mejoras (15).....	730.
	23	<i>Tabaco picado de la Habana</i> : Derechos (19).....	796.

PARTES Y NOTICIAS RELATIVAS A FACCIOSOS.

Enero.

Enero	23	<i>Gerona</i> , comunicacion (diario del 29).....	464.	
	15	<i>Llacuna</i> (id.).....	454.	
	8	<i>Mataró y Olot</i> (15).....	234.	
1839	Diciem.	30	<i>Mataró y Vich</i> (4).....	60.
	28	<i>Moyá</i> (5).....	73.	
	26	<i>Prades</i> (2).....	27.	
	30	<i>Talarn</i> (26).....	405.	
1840	Enero	15	<i>Tarragona</i> ; parte de Barberá (19).....	296.
	20	<i>Timbas</i> , en el Ampurdan (25).....	390.	

Febrero.

Febrero	7	<i>Cervera</i> ; comunicacion relativa á conduccion de un convoy á Solsona (diario del 13).....	695.
---------	---	---	------

Años. Meses. Dias.

Págs

1840	Febrero	1	<i>Molins de Rey</i> (5).....	570.
	Enero	31	<i>Seo de Urgel</i> (11).....	662.
		24	<i>Vich</i> ; parte detallado del de Timbas, inserto en el de 25 del pasado (7).....	597.

CIRCULARES Y BANDOS.

<i>Enero.</i>				
1839	Diciem.	31	<i>Carnes</i> : Arriendo del nuevo impuesto de 8 mrs. en carnicera (diario del 2).....	29.
	id.		<i>Listas electorales</i> : De la Diputacion de Barcelona á los pueblos de la provincia (1.º).....	6.
		18	<i>Naipes</i> : Circular relativa al resello (5).....	74.
<i>Febrero.</i>				

1840	Enero	31	<i>Contribuciones</i> : De la Intendencia de Barcelona á los ayuntamientos sobre pago de atrasos (diario del 2).....	525.
		15	<i>Guías</i> : Modo de expedirlas en las aduanas fronterizas y marítimas (1.º).....	508.
	id.		<i>Milicia nacional</i> : De la Subinspeccion de la provincia de Barcelona acerca de la movilizacion (6).....	583.
	Febrero	10	<i>Vinos y otros licores</i> : De la junta de Comercio sobre adulteracion de los que se despachan para el extranjero (11).....	662.

MUNICIPALES.

Enero.

1839	Noviem.	15	<i>Bagages</i> : Correspondencia ó comunicaciones del Ayuntamiento con el General 2.º Cabo relativa á este servicio, empezada ya en el mes de octubre (diario del 1.º).....	150.
NOTA. Siguen estas comunicaciones de varias fechas en los diarios de 11, 12, 13, 14, 15, concluyendo en el de 16.				
	Diciem.	28	<i>Contrabando</i> : Exposicion de la junta de Comercio de Barcelona á S. M. por el que se hace en las provincias vascongadas (5).....	75.
1840	Enero	8	<i>Elecciones</i> : Exhorto del Sr. Gefé político de Barcelona relativo á ellas (9).....	153.
	id.		<i>Id.</i> Contestacion del ayuntamiento al inserto en el de ayer (id.).....	id
		7	<i>Id.</i> Publicacion de consultas elevadas al gobierno (id.).....	134.
		8	<i>Id.</i> Division de distritos electorales (id.).....	138.
		16	<i>Id.</i> Distritos, y exhorto del ayuntamiento de Barcelona (18).....	275.
		17	<i>Id.</i> Exhorto de la Diputacion (id.).....	290.
1839	Diciem.	31	<i>Hilados y tegidos de algodon</i> : Exposicion del Ayuntamiento acerca de la introduccion del extranjero (5).....	39.
1840	Enero	6	<i>Id.</i> Id. de la Diputacion (7).....	110.
		15	<i>Id.</i> Id. de la Junta de Comercio (16).....	252.
		25	<i>Juicios de conciliacion</i> : Estado de los celebrados en la alcaldía constitucional en 1839 (27).....	427.

1840 Enero	4	Listas electorales: Del Ayuntamiento de Barcelona á la Diputacion proponiendo algunos reparos (5).....	70.
		Id: Observaciones sobre las publicadas por la Diputacion (suplemento al del 6).	
	7	Id: Contestacion de la Diputacion al Ayuntamiento (8).....	118.
	10	Id: Del Ayuntamiento á la Diputacion (11).....	165.
	id.	Id: Correspondencia entre las dos corporaciones en diferentes fechas sobre lo mismo (suplemento al del 11).	
	13	Id: Inclusiones y exclusiones en Barcelona (17).....	264.
	24	Id: Nuevas contestaciones entre la Diputacion y Ayuntamiento (28)	440.
	id.	Nacidos y muertos: Estado de los de Barcelona en el último trimestre del año pasado (26).....	408.

Febrero.

Febrero	15	Carnes: Bando relativo á la provision ó abasto en Barcelona (diario del 16).....	741.
	22	Carretones de transporte: Se mandan marcar, y otras prevenciones (25).....	860.
	19	Cartas de vecindad: Comunicaciones del ayuntamiento con el Sr. Gefe político sobre este ramo (20).....	805.
	21	Id: Sigue (22).....	842.
	22	Id: Continúa (28).....	953.
	26	Id: Concluye (29).....	953.
	21	Milicia Nacional: Del ayuntamiento al duque de la Victoria sobre aumento (27).....	915.

AVISOS DE OFICINAS, Y OTROS.

Enero.

1859		Academia de ciencias naturales y artes: Sesion del 4 de diciembre último (diario del 7).....	101.
		Id: Id del 18 (19).....	292.
		Id. de la de buenas letras: Juntas del 3 y del 10 del mismo mes (20).....	306.
1840 Enero	20	Algodones: Exposicion de la Sociedad económica Barcelonesa de Amigos del pais á S. M. sobre el cultivo, importacion etc. (50).....	470.
		Id: Concluye la esposicion (51).....	484.
	5	Caudales: Relacion de ingresos y salidas de la tesoreria de provincia en diciembre último (10).....	152.
1859 Diciem.	31	Depositos de Barcelona (15).....	208.

Febrero.

1840		Academia de buenas letras: Junta del 18 de enero último (diario del 3).....	535.
		Id. id: La del 4 de éste (17).....	757.
		Id. de ciencias naturales y artes: Del 8 de enero (9).....	628.

1840	Febrero	1.º	<i>Id. de Medicina y Cirugia</i> : Noticia de los trabajos en el año pasado (14).....	709.
	Enero	31	<i>Id.</i> : Programa para dos premios (26).....	908.
	Febrero	1.º	<i>Caudales</i> : Ingreso y salida de la tesoreria en el mes de enero último (8).....	617.
		21	<i>Cementerio de Barcelona</i> : Manifiesto de la junta: entrada y salida de caudales (27).....	919.
	Enero	31	<i>Depósito de Barcelona</i> (8).....	622.
			<i>Diputados y Senadores</i> : Resultado del escrutinio general en la provincia de Barcelona (9).....	655.
		12	<i>Seguros mútuos contra incendios, sociedad de</i> : Manifiesto de los directores de la de Madrid (5).....	566.
			<i>Id.; id. de la de Barcelona</i> : Relacion de las operaciones del año pasado, y empleados para el actual (10).....	645.
	Febrero	7	<i>Sistema carcelario</i> : Suscripcion en Barcelona para formar una sociedad con el objeto de mejorarlo (9).....	652.

VARIEDADES.

ARTICULOS DE ABEN-ABULEMA POR EL ÓRDEN DE LOS DIARIOS.

Enero.

<i>El año 1840. Saludos y presagios</i> (diario del 1.º).....	2.
<i>El calendario nuevo. Crítica</i> (3).....	34.
<i>El casamiento de la Reina. Satiriza un folleto publicado con este título</i> (5).....	66.
<i>El desgraciado pintor Esquivel. Reflexiones sobre su ceguera y exhorto á que se le socorra</i> (7).....	98.
<i>P. D. Otra racion de Abulema. Quejas por haber los facciosos apresado un harco cerca de los Alfaques</i> (id.).....	99.
<i>Contestacion al artículo inserto en el del 5</i> (8).....	114.
<i>Al Dr. Martin Laguna cuatro palabritas mas. Responde al anterior</i> (9).....	129.
<i>Nuevos datos. Rectificación de lo que dijo en la P. D. del artículo inserto en el diario del 7</i> (12).....	178.
<i>No se incomode V. Crítica de esta expresion</i> (15).....	226.
<i>Artículo necrológico del difunto Sr. Regente de la Audiencia de Barcelona D. Francisco Calbet</i> (17).....	258.
<i>El orden de Mataró. Sátira de un rétulo que se lee en una plaza de aquella ciudad</i> (19).....	290.
<i>El peor mal de los males. Lo aplica á la murmuracion</i> (22).....	337.
<i>La chismografía. Aclaracion del anterior</i> (25).....	386.
<i>El dia de dias. Felicitacion en el de S. Pablo</i> (27).....	417.
<i>Aun dura el dia. Sigue</i> (29).....	450.

Febrero.

<i>Una profecia. Anuncios por meses</i> (diario del 1.º).....	498.
<i>Un baile particular. Describe lo que en él pasa</i> (3).....	500.

<i>Sigue el baile particular. Continuacion (5)</i>	561.
<i>Los juramentos de D. Pablo. Critica la facilidad con que se jura (7)</i>	593.
<i>La sal miopatófarmaca. Remedio contra pataletas (9)</i>	626.
<i>La pobreza. Su antigüedad (12)</i>	674.
<i>Cuarta carta á mi paisano. Habla de elecciones, de Cortes etc, (14)</i>	707.
<i>Lo de todos los años. Inobservancia de los bandos (16)</i>	738.
<i>Aprended hembras de mí. Formacion, curso y fin de un periódico (18)</i>	769.
<i>Un trozo de Mosaico. Varias noticias de teatro (21)</i>	817.
<i>El pastel matrimonial. Bodas de la reina de Inglaterra (22)</i>	833.
<i>No estoy por los hombres gordos. Enumera sus defectos (25)</i>	881.
<i>No estoy por los hombres flacos. Como el anterior (27)</i>	913.
<i>Especies sueltas. Trata varios asuntos (29)</i>	946.

IDEM DE ESCRITORES VARIOS POR ÓRDEN ALFABÉTICO.

Enero.

<i>Abd-el Kader. Su historia (diario del 16)</i>	212.
<i>Aranceles. Cuestion acerca de algodones (6)</i>	84.
<i>Bonaparte Napoleon. Su juventud (13)</i>	193.
<i>Id. Concluye (14)</i>	310.
<i>Camino de hierro. Compra del de la Habana y Guines (suplemento al del 27)</i>	
<i>Cerdeña. Reforma legislativa (4)</i>	52.
<i>Desafíos. Reflexiones del Corresponsal (24)</i>	370.
<i>Id. De id., artículo 2 (30)</i>	466.
<i>Dinamarca. Necronología del Rey Federico VI (4)</i>	50.
<i>Gas de nueva invencion (2)</i>	23.
<i>Ladrones en Madrid. Avisos importantes de Abenamar (10)</i>	146.
<i>Legión Pablo. Descuento en los años de su vida; con lo que concluye: Muero sin haber vivido (31)</i>	482.
<i>Negros. Bula del Papa Gregorio XVI prohibiendo este tráfico (13)</i>	197.
<i>Obras útiles al pueblo. Proyecto de sociedad con el fin de publicarlas (15)</i>	228.
<i>Santa Cruz, discurso necrológico del Marques de (2)</i>	17.
<i>Sistema carcelario. Instalacion en Madrid de una sociedad para mejorarlo (10)</i>	148.
<i>Nota. Sobre lo mismo se publican varias reflexiones en suplementos á los de 16, 17, 18, 19, 21 y (diario del 23)</i>	354.
<i>Tempus omnia vincit. Bajo este epígrafe discurre Abenamar sobre los sucesos humanos (6)</i>	82.

Febrero.

<i>Abd-el Kader. Poesía (diario del 6)</i>	577.
<i>Alcaldías de cárceles. Reflexiones sobre la circular del ministerio de la Gobernacion de 26 de enero último relativo á este ramo (11)</i>	651.
<i>Año 1840. Predicciones de Laensberg por meses (15)</i>	727.
<i>Barcelona. Descripcion de esta ciudad en una poesía del Gayté</i>	

del Llobregat (2).....	314.
<i>Fastidioso</i> , retrato del (20).....	801.
<i>Ideas descuadernadas etc.</i> Sobre el duelo (4).....	545.
<i>Industria fabril.</i> Establecimiento de maquinaria de los Sres. Bonaplata, en Madrid (5).....	563.
<i>Instituto español.</i> Instalacion en Madrid, y su objeto (23)....	850.
<i>Madrid.</i> Descripcion, y consejo sobre un viaje proyectado (24).....	865.
<i>Manteca.</i> Noticia de fabricacion en Asturias (26).....	900.
<i>Museo español en Paris.</i> Relacion de cuadros, y de sus autores (id.).....	898.
<i>Mendigos.</i> Estadística de los de Europa (8).....	610.
<i>Pueblo subterráneo.</i> Descubrimiento en Normandia (27).....	915.
<i>Respirador.</i> Instrumento para purificar el aire (17).....	753.
<i>Sistema carcelario.</i> Mejoras (19).....	787.
<i>Id.</i> Id. (23).....	855.
<i>Id.</i> Id. y suscripcion (25).....	883.
<i>Tipografía.</i> Noticias relativas á la imprenta en su primera época (13).....	690.

